NOTA DNCP/DNC/N° 6383/2016

Asunción, 22 de marzo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yasy Cañy.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Adquisición de combustible y lubricantes" **INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N° 306741– ID N°302985.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo B- Punto – La convocante ha establecido 23/03/2016 como fecha tope de consultas al respecto le indicamos lo establecido en el **Decreto N° 5056/16** "***POR EL CUAL SE DECLARA ASUETO EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE MARZO DEL AÑO 2016, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.***"

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2-Anexo B – Punto 20 inc. b) – Consultamos a la convocante que criterios tendrán con los balances solicitados? (ej. Rentabilidad, endeudamiento, liquidez).

3- Falta establecer el plan de entrega del bien a ser adquirido.

4- La descripción del bien a adquirir del ítem n° 1 que figura en las especificaciones técnicas, planilla de lista de precios, clausula quinta y lo cargado vía n0 coinciden entre si.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB